

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES/152/2024

PARTE QUEJOSA: HEDILBERTO
ISIDRO COXTINICA REYES Y
OTROS

PROBABLES INFRACTORES:
MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO Y OTROS

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA
PATRICIA TOVAR PESCADOR

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinticinco de junio dos mil veinticuatro.

VISTO, el proveído dictado por la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, de misma fecha, por medio del cual se turnaron a la ponencia a su cargo los autos del expediente al rubro señalado; con fundamento en los artículos 482, 483 y 485 del Código Electoral del Estado de México; 20 fracción XXII y 28 fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

- I. **Radíquese** el expediente, con sus documentos, relativo al procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES/152/2024**, en la Ponencia de la suscrita Magistrada Presidenta Martha Patricia Tovar Pescador.
- II. Se tienen por cumplidos los requisitos de la queja presentada, debido a lo siguiente:
 - a) El escrito por medio del cual se denuncian presuntas infracciones en materia electoral, relacionadas con la entrega de programas sociales consistentes en tinacos, calentadores solares y concentradores de oxígeno, acciones que fueron difundidas en distintas publicaciones de la red social Facebook de la denunciada, lo que le otorga una ventaja indebida respecto del electorado, aunado al uso indebido de recursos públicos para promover su imagen y nombre durante un periodo en el que se encuentra prohibida tal circunstancia, cumple con los requisitos señalados en las fracciones I, II, IV, VI y VII, párrafo tercero del artículo 483 del Código Electoral del Estado de México, en razón de que: se señalan los nombres de la parte quejosa; contiene su firma autógrafa; además se señala su domicilio para oír y recibir notificaciones; indican los nombre de la parte denunciada; se ofrecen y exhiben pruebas en el presente asunto.

- b) Respecto al requisito contemplado en la fracción III, relativo a la personería, el mismo no le es exigible ya que la parte quejosa actúa por su propio derecho.
- c) En cuanto al requisito previsto en la fracción V del artículo previamente referido, la narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja, se tiene por colmado, toda vez que, del escrito se advierte la narración de los hechos que, en su estima, transgreden la normatividad electoral.

Notifíquese por estrados, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.



MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR
MAGISTRADA PONENTE



PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES/152/2024

PARTE QUEJOSA: HEDILBERTO
ISIDRO COXTINICA REYES Y
OTROS

PROBABLES INFRACTORES:
MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO Y OTROS

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA
PATRICIA TOVAR PESCADOR

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

VISTO, el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro señalado y, toda vez que el mismo se encuentra debidamente sustanciado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 485 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII, 28, fracción III, y 62 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda**:

ÚNICO. Se declara cerrada la instrucción, por lo que se procede a formular el proyecto de resolución que en derecho corresponde.

Notifíquese por estrados, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México; 61 y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.



MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR
MAGISTRADA PONENTE



PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS